

MÓDULO IV

Ética y Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

L.C.P. Y M.A.P.P. ILSE LÓPEZ LARA

“El verdadero liderazgo no se mide por el poder que se tiene, sino por la integridad con la que se ejerce el servicio público.”

CGPT



Objetivo general

Lograr que los servidores públicos comprendan y apliquen los principios éticos y sus responsabilidades administrativas, vinculándolos con casos reales y su labor cotidiana.



Fundamento Legal

-  **1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
-  **2. Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)**
-  **5. Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco**
-  **6. Lineamientos Internos o Manuales Administrativos de cada Dependencia**

¿Qué es lo primero que viene a tu mente cuando escuchas la palabra **ÉTICA**?

La ética es una rama de la filosofía que estudia la moral, los valores y los principios que **guían el comportamiento humano**. La ética busca **establecer normas y criterios** para orientar la conducta humana hacia el **bien común** y la felicidad individual.

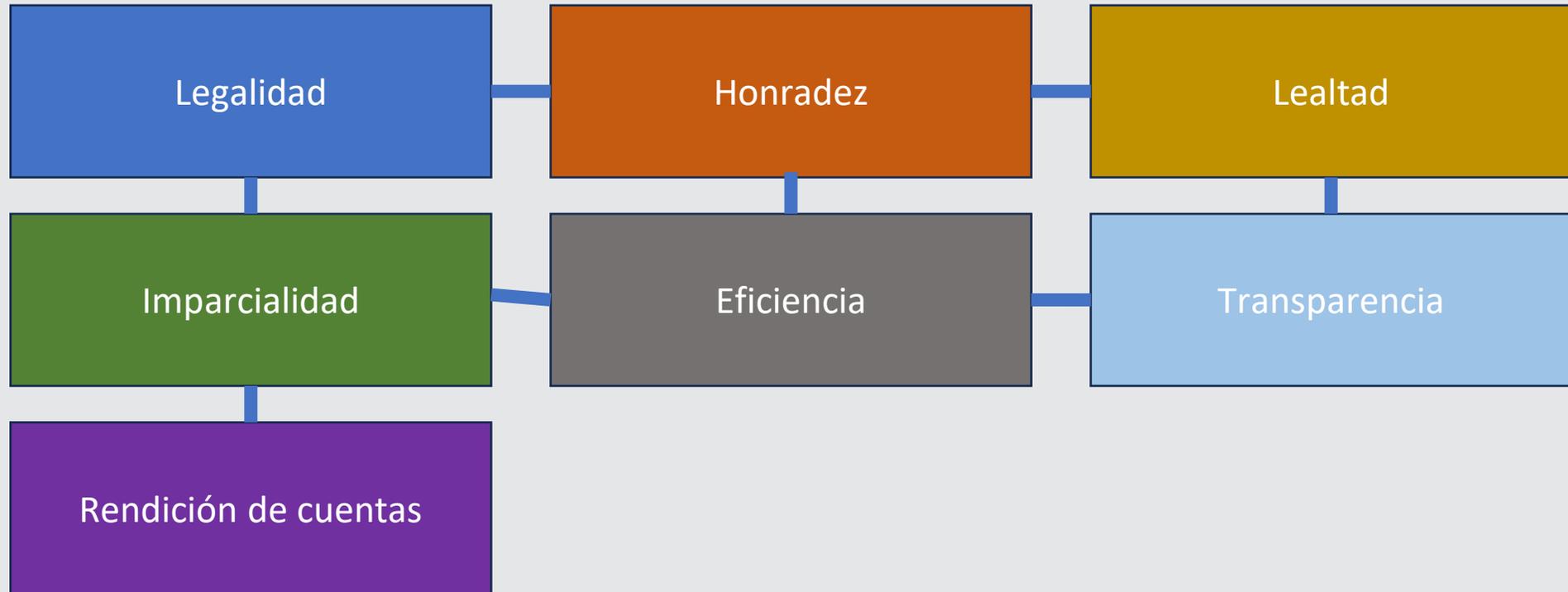


¿Qué es lo primero que viene a tu mente cuando escuchas la frase **SERVIDOR PÚBLICO**?

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.



Principios Éticos Constitucionales del Servicio Público en México





Principios Éticos Constitucionales del Servicio Público en México

Legalidad

Actuar conforme a la ley.

El servidor público sólo puede hacer lo que la ley le permite, respetando las normas, procedimientos y atribuciones establecidas.



Honradez

Conducirse con honestidad y sin buscar beneficios personales.

Implica rechazar sobornos, conflictos de interés, y cualquier forma de corrupción, siendo transparente en el manejo de recursos.



Lealtad

Ser fiel al Estado y a la institución, no a intereses particulares.

El servidor debe anteponer el interés público sobre el personal o de grupo, manteniendo confidencialidad y compromiso con su función.





Principios Éticos Constitucionales del Servicio Público en México

Imparcialidad

Tomar decisiones justas y objetivas.
Evitar favoritismos, discriminación o uso del cargo para beneficiar a familiares, amigos o partidos políticos.



Eficiencia

Cumplir las funciones de forma rápida, útil y con resultados.
Utilizar adecuadamente los recursos públicos y el tiempo laboral para lograr metas institucionales.



Transparencia

Permitir el acceso a la información sobre la gestión pública.
Rendir cuentas de sus actos y decisiones, garantizando que la ciudadanía pueda evaluar su desempeño.



Rendición de cuentas

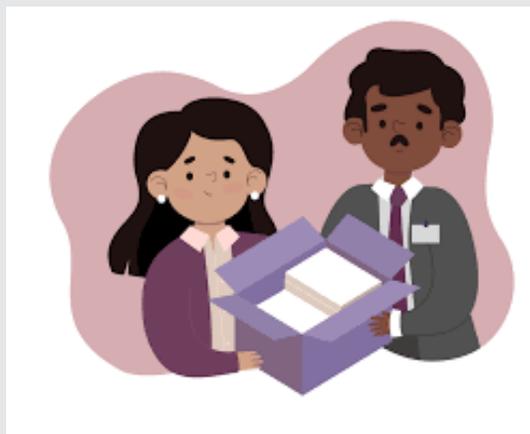
Asumir responsabilidad por los actos u omisiones.
Responder ante la sociedad y autoridades cuando se comete una falta o se incumplen objetivos públicos.





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- **Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de **observancia general en toda la República**, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

¿Qué va a delimitar la LGRA?

- Principios y obligaciones que rigen la **actuación** de los Servidores Públicos
- **Faltas** administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos
- Las **sanciones** por la comisión de Faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto.
- Determinar los mecanismos para la **prevención, corrección e investigación** de responsabilidades administrativas.
- Crear las bases para que todo Ente público **establezca políticas** eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- **Artículo 4.** Son sujetos de esta Ley:
- **I. Los Servidores Públicos;**
- **II.** Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la presente Ley, y
- **III. Los particulares vinculados con faltas administrativas graves.**





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- **Principios que rigen la actuación de los Servidores Públicos**
 - Austeridad,
 - Disciplina,
 - **Legalidad**,
 - Objetividad,
 - Profesionalismo,
 - **Honradez**,
 - **Lealtad**
 - **Imparcialidad**
 - Integridad,
 - **Rendición de cuentas**,
 - Eficacia,
 - **Eficiencia**
 - y Racionalidad en el uso de los recursos públicos



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- Principios que rigen la actuación de los Servidores Públicos

Austeridad

Uso racional, eficiente y responsable de los recursos públicos, asegurando que **todo gasto se justifique con base en el interés general y no en beneficios personales, excesos o lujos innecesarios.**





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- Principios que rigen la actuación de los Servidores Públicos

Disciplina

Cumplimiento de funciones, obediencia jerárquica y aplicación correcta de recursos públicos.





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- Principios que rigen la actuación de los Servidores Públicos

Objetividad

los servidores públicos deben **actuar bajo criterios de imparcialidad, legalidad y equidad** en sus decisiones y conductas.





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- Principios que rigen la actuación de los Servidores Públicos

Profesionalismo

Es la obligación de actuar con competencia, responsabilidad, **actualización permanente** y compromiso con los fines del Estado, brindando un servicio público eficiente, eficaz y de calidad.





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- Principios que rigen la actuación de los Servidores Públicos

Integridad

Conducta recta, honesta y coherente de las personas servidoras públicas, que deben actuar en todo momento con **ética, transparencia, responsabilidad y apego a la ley**, colocando siempre el interés público por encima del interés personal.





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- Principios que rigen la actuación de los Servidores Públicos

Eficacia

El **principio ético constitucional de eficacia** en el Servicio Público en México implica que los servidores públicos deben **lograr los objetivos institucionales de manera oportuna, útil y con resultados medibles**, buscando siempre **el máximo beneficio para la sociedad** con los recursos disponibles.





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- Principios que rigen la actuación de los Servidores Públicos

Racionalidad en el uso de los recursos públicos

Es el deber de utilizar los recursos del Estado con lógica, planeación, responsabilidad y sentido de prioridad, asegurando que cada peso del erario se aplique con un propósito legítimo, útil y transparente para el servicio a la ciudadanía.





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- **Directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos**

Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que **deben conocer y cumplir las disposiciones** que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- **Directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos**

Conducirse con rectitud **sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio**, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- **Directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos**

Satisfacer el **interés superior de las necesidades colectivas** por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- **Directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos**

Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- **Directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos**

Actuar conforme a una cultura de servicio **orientada al logro de resultados**, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- **Directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos**

Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de **austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- **Directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos**

Promover, respetar, proteger y garantizar los **derechos humanos** establecidos en la Constitución;





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- Directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos

Se abstendrán de **asociarse con** inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que **afecte el desempeño imparcial y objetivo** en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- **Directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos**

Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que **afecten de manera directa** el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- Directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos

Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- **Directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos**

Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- **Directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos**

Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

Mecanismos Generales de Prevención

Secretaría
Anticorrupción y Buen
Gobierno

Órganos Internos de
Control

Sistema Nacional
Anticorrupción



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

Mecanismos Generales de Prevención

Artículo 16. Las Personas Servidoras Públicas deberán observar el código de ética y el de conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Los códigos que se refieren en el párrafo anterior deberán hacerse del conocimiento de las Personas Servidoras Públicas de la dependencia o entidad de que se trate, así como darles la máxima publicidad.



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

De los instrumentos de rendición de cuentas

Del sistema de
evolución
patrimonial



De la declaración
de intereses



Constancia de
presentación de
declaración fiscal





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

Son **conductas indebidas** cometidas por servidores públicos o por particulares en relación con el uso de recursos públicos o el ejercicio del servicio público.





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

Faltas
Administrativas **No**
Graves



Faltas
Administrativas
Graves



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

Faltas
Administrativas **No**
Graves

Todo lo que hagan o dejen de hacer
relacionado con sus obligaciones

- Funciones, atribuciones y comisiones encomendadas
- **Denunciar** los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas
- Atender las **instrucciones de sus superiores**, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público
- Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses,
- Registrar, integrar, custodiar y cuidar la **documentación e información** que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e **impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos**



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

Faltas
Administrativas **No**
Graves

Todo lo que hagan o dejen de hacer
relacionado con sus obligaciones

- **Supervisar** que las Personas Servidoras Públicas sujetas a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo
- Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones
- Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte
- Cerciorarse de la aplicación del 44 párrafo segundo de la LGRA
- daños y perjuicios que cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público
- Hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, **deberán reintegrarlos** a la Hacienda Pública o al patrimonio del Ente público afectado en un plazo no mayor a **90 días**



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

Faltas Administrativas Graves

Todo lo que hagan o dejen de hacer
relacionado con sus obligaciones

- Incurrirá en **cohecho** el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público
- Cometerá **peculado** el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean **materiales, humanos o financieros**, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.
- Será responsable de **desvío de recursos públicos** el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

Faltas Administrativas Graves

Todo lo que hagan o dejen de hacer
relacionado con sus obligaciones

- Utilización indebida de información
- **Abuso de funciones**
- Actuación bajo **Conflicto de Interés**. Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, **solicitando sea excusado de participar** en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.
- Contratación indebida
- Incurrirá en **enriquecimiento oculto** u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

Faltas Administrativas Graves

Todo lo que hagan o dejen de hacer
relacionado con sus obligaciones

- Cometerá **tráfico de influencias** el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas.
- Será responsable de **encubrimiento** el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.
- Cometerá **desacato** el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

Faltas Administrativas Graves

Todo lo que hagan o dejen de hacer
relacionado con sus obligaciones

- Cometerá **nepotismo** el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.
- Realicen cualquier acto que **simule conductas no graves** durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves en la presente
- No **inicien el procedimiento correspondiente** ante la autoridad competente, dentro del **plazo de treinta días naturales**, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una Falta administrativa grave, Faltas de particulares o un acto de corrupción, y



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

**Faltas
Administrativas
Graves**

**Todo lo que hagan o dejen de hacer
relacionado con sus obligaciones**

- **Revelen la identidad** de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos establecidos en esta Ley.
- Es falta administrativa grave, la **omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos** ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCLADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

**Faltas
Administrativas
Graves**

**Todo lo que hagan o dejen de hacer
relacionado con sus obligaciones**

- Se consideran Faltas de **particulares en situación especial**, aquéllas realizadas por **candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipos de campaña electoral o de transición entre administraciones del sector público, y líderes de sindicatos del sector público**, que impliquen exigir, solicitar, aceptar, recibir o pretender recibir alguno de los beneficios a que se refiere el artículo 52 de esta Ley (**cohecho**), ya sea para sí, para su campaña electoral o para alguna de las personas a las que se refiere el citado artículo, a cambio de otorgar u ofrecer una ventaja indebida en el futuro en caso de obtener el carácter de Servidor Público.



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

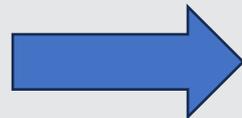
Prescripción de la Responsabilidad Administrativa

Faltas
Administrativas **No**
Graves



Para el caso de Faltas administrativas no graves, las facultades de las Secretarías o de los Órganos internos de control para imponer las sanciones **prescribirán en tres años**, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado.

Faltas
Administrativas
Graves



Plazo de prescripción será de **siete años**, contados en los mismos términos del párrafo anterior.

Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

Sanciones

Faltas
Administrativas **No**
Graves

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión; **(de uno a treinta días naturales)**
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas. **(ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.)**



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

Sanciones

Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los **elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta**, así como los siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;
- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de **reincidencia** de Faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Órgano interno de control **no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.**

Los OIC podrán **abstenerse de imponer la sanción** que corresponda siempre que el servidor público:

- I. No haya sido sancionado previamente por la misma Falta administrativa no grave, y
- II. No haya actuado de forma dolosa.

Faltas
Administrativas **No**
Graves



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

Sanciones

Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los **elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta**, así como los siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;
- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de **reincidencia** de Faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Órgano interno de control **no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad**.

Los OIC podrán **abstenerse de imponer la sanción** que corresponda siempre que el servidor público, **dejando constancia de la no imposición** de la sanción a que se refiere el párrafo anterior. :

- I. No haya sido sancionado previamente por la misma Falta administrativa no grave, y
- II. No haya actuado de forma dolosa.

Faltas
Administrativas **No**
Graves



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

Sanciones

- Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal a los Servidores Públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:
 - I. **Suspensión** del empleo, cargo o comisión; (de treinta a noventa días naturales.)
 - II. **Destitución** del empleo, cargo o comisión;
 - III. **Sanción económica**, y
 - IV. **Inhabilitación temporal** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas. (De **uno hasta diez años** si el monto de la afectación de la Falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización **\$22,628.00**)

**Faltas
Administrativas
Graves**



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

Sanciones

Faltas Administrativas Graves

- En el caso de que la Falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere **beneficios económicos**, a sí mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, **se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos**. **En ningún caso** la sanción económica que se imponga **podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos**.
- El Tribunal **determinará el pago de una indemnización cuando, la Falta administrativa grave a que se refiere el párrafo anterior provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos**. En dichos casos, **el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños** y perjuicios causados y **las personas** que, en su caso, **también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables**.



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

Sanciones

Faltas Administrativas Graves

- Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 78 de esta Ley se **deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público** cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:
 - **I. Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;**
 - **II. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;**
 - **III. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;**
 - **IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;**
 - **V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y**
 - **VI. El monto del beneficio derivado de la infracción que haya obtenido el responsable**



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

Sanciones

Para la imposición de las sanciones por faltas administrativas graves y Faltas de particulares, se observarán las siguientes reglas

La suspensión o la destitución del puesto

Impuestas por el Tribunal y ejecutadas por el titular o servidor público competente del Ente público correspondiente

La inhabilitación temporal

Impuestas por el Tribunal y ejecutada en los términos de la resolución dictada

Las sanciones económicas

Impuestas por el Tribunal y ejecutadas por el Servicio de Administración Tributaria



El monto de la sanción económica impuesta se actualizará, para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación,



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

Sanciones

Las sanciones
económicas



shutterstock.com - 2353567579



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

Sanciones

Las sanciones económicas

Cuando el **servidor público o los particulares** presuntamente responsables de estar vinculados con una Falta administrativa grave, **desaparezcan o exista riesgo inminente de que oculten, enajenen o dilapiden sus bienes a juicio del Tribunal**, se solicitará al Servicio de Administración Tributaria o la autoridad competente en el ámbito local, en cualquier fase del procedimiento **proceda al embargo precautorio de sus bienes, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que llegaren a imponerse con motivo de la infracción cometida**. Impuesta la sanción económica, el embargo precautorio se convertirá en definitivo y se procederá en los términos de la legislación aplicable





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

Sanciones

Las sanciones económicas



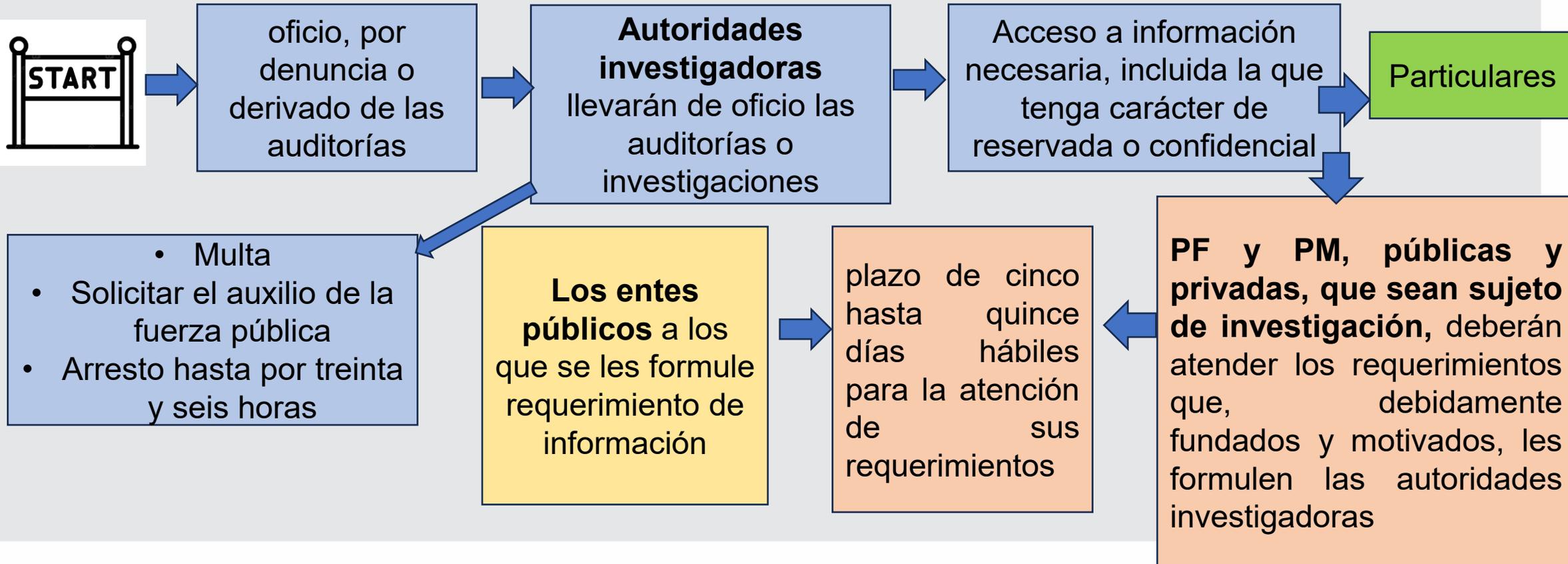
La persona que haya realizado alguna de las Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, o bien, se encuentre participando en su realización, **podrá confesar su responsabilidad** con el objeto de acogerse al beneficio de **reducción de sanciones entre el cincuenta y el setenta por ciento del monto de las sanciones que se impongan al responsable, y de hasta el total.**



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

Sanciones

DE LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVES Y NO GRAVES

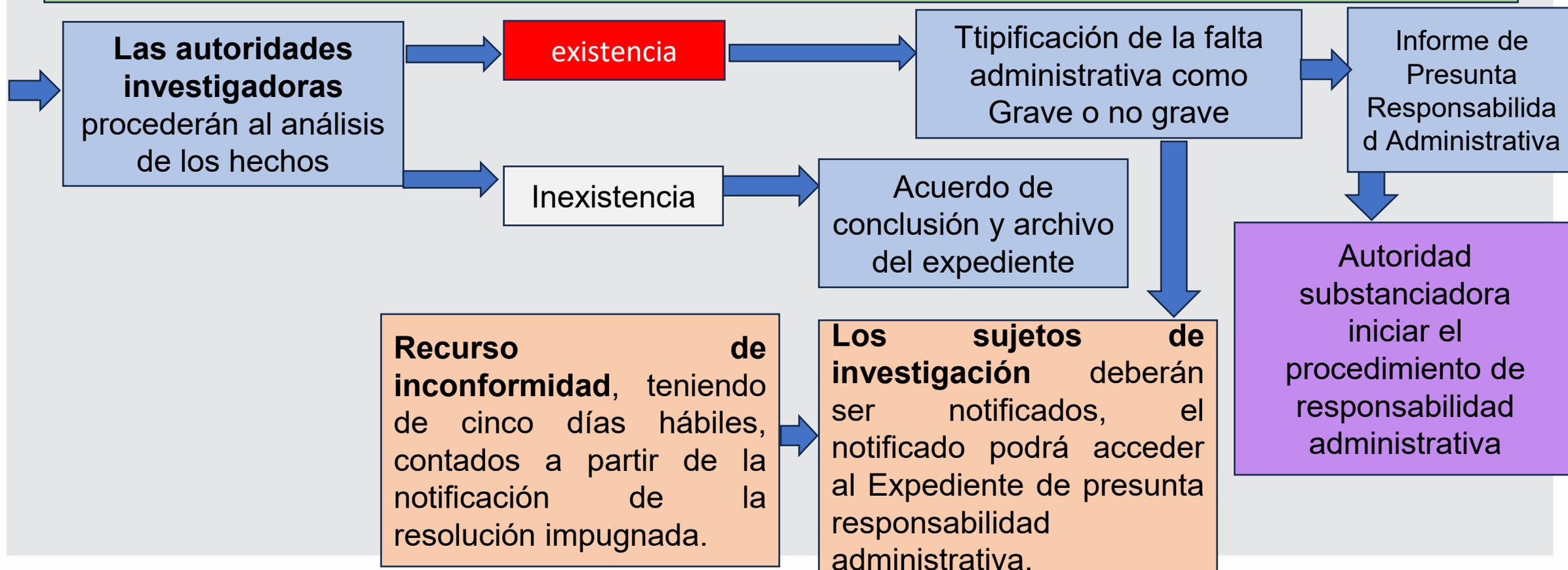




2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

Sanciones

DE LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVES Y NO GRAVES

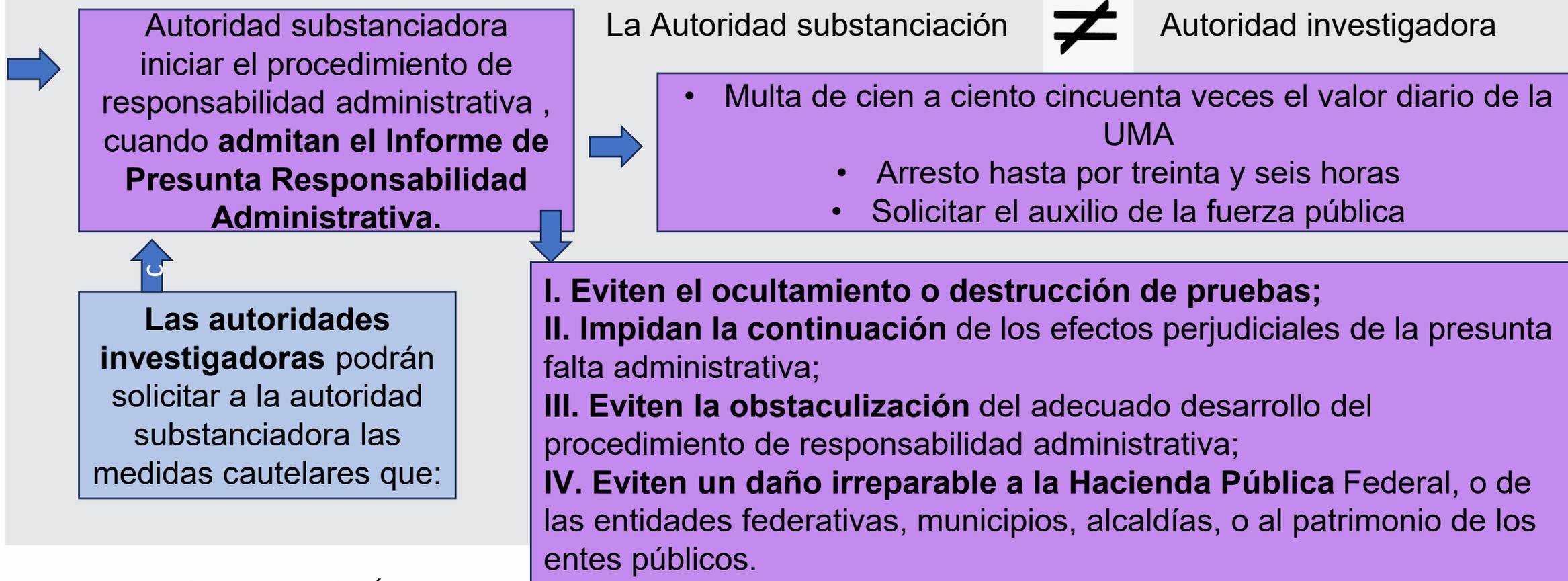




2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

Sanciones

DE LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVES Y NO GRAVES

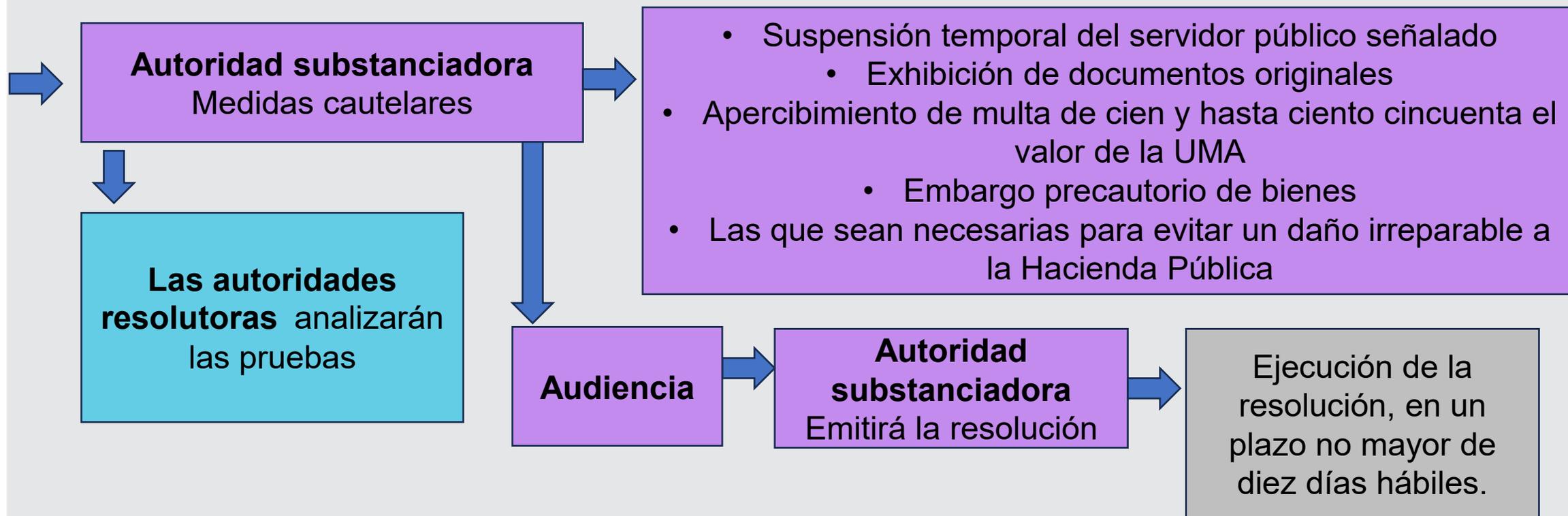




2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

Sanciones

DE LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVES Y NO GRAVES





2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

Sanciones

De la improcedencia y el sobreseimiento

Artículo 196. Son causas **de improcedencia** del procedimiento de responsabilidad administrativa, las siguientes:

- I. Cuando la Falta administrativa haya prescrito;
- II. Cuando **los hechos o las conductas** materia del procedimiento **no fueran de competencia de las autoridades substanciadoras o resolutoras del asunto**
- III. Cuando las Faltas administrativas que se imputen al presunto **responsable ya hubieran sido objeto de una resolución que haya causado ejecutoria pronunciada** por las autoridades resolutoras del asunto
- IV. Cuando de los hechos que se refieran en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, **no se advierta la comisión de Faltas administrativas**, y
- V. Cuando se **omita acompañar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**



2 Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

Sanciones

De la improcedencia y el sobreseimiento

Artículo 197. Procederá el **sobreseimiento** en los casos siguientes:

- I. Cuando se **actualice o sobrevenga** cualquiera de las causas de improcedencia previstas en esta Ley;
- II. Cuando por virtud de una **reforma legislativa**, la Falta administrativa que se imputa al presunto responsable haya quedado derogada, o
- III. Cuando el señalado como **presunto responsable muera** durante el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Reflexión final

- “Al cerrar esta capacitación, los invito a recordar que la ética no solo es un conjunto de normas, sino la base sobre la que construimos la confianza y el respeto en nuestra sociedad. Cada acción ética que tomemos fortalece el tejido de nuestra comunidad y garantiza un futuro más justo para todos. ¡Sigamos adelante con integridad y compromiso!”



¡Gracias!

L.C.P. Y M.A.P.P. ILSE LÓPEZ LARA

99-33-88-10-72



Ilse López Lara

Contacto de WhatsApp

